



San Andrés, Isla, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2023-00031-00
Demandante	JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS
Demandado	ROGER GRANDONA GONZALEZ
Auto de Sustanciación No.	00086 - 2024

Visto el informe de secretaría que antecede y respecto al correo presentado por la apoderada de la parte demandante en el cual renuncia a la facultad de recibir, en relación a los títulos judiciales por canon de arrendamiento que se consignan por cuenta de este proceso, para que sean entregados directamente al demandante señor **JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS**, el Despacho aceptará la renuncia a la facultad de “recibir” y ordenará la entrega de los títulos existentes y los que se consignan a futuro al demandante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte demandada contestó la demanda a través de apoderado judicial, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C. G. del P., previniendo a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Artículo 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados con la demanda, estímesese su valor probatorio.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados en la contestación de la demanda, estímesese su valor probatorio, así como los siguientes a efectos de ser escuchados en el proceso: 1 – Comprobantes de consignación de los cánones de arrendamiento a favor del demandante amén de su reticencia en recibiros, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de los corrientes, con la respectiva constancia de envío a través del servicio postal autorizado. 2. - Comprobante del pago efectuado a órdenes del presente contencioso conforme lo señalado en el artículo 384 del C.G.P., correspondiente al mes de mayo de 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Accede el despacho a la prueba de interrogatorio del señor **JOSEPH NAPOLEÓN HOOKER DE ARMAS**, solicitado por el demandado, a fin que sea auscultado acerca de los pormenores de su reticencia a recibir el pago de los cánones de arrendamiento de los corrientes meses del 2023 y las demás preguntas que surjan respecto de los detalles de la demanda. Cítese y hágase comparecer.



DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado Señor **ROGER GRANDONA GONZALEZ**, para que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la señora Jueza dentro de la diligencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia a la facultad de recibir presentada por la Doctora MARLENI CUERVO SMITH, apoderada judicial del señor JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS en relación a los títulos judiciales por canon de arrendamiento que se consignan por cuenta de este proceso.
2. Ordénese la entrega de los títulos judiciales consignados y por consignar por cuenta de este proceso al señor **JOSEPH NAPOLEON HOOKER DE ARMAS** identificado con la cedula de ciudadanía No.4.033.618 expedida en San Andrés, Isla.
3. Fijar el día Veinticinco (25) de junio de 2024, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de qué trata el Artículo 392 del C. G. del P.
4. Decrétense las pruebas solicitadas dentro del proceso:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados con la demanda, estímesese su valor probatorio.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados en la contestación de la demanda, estímesese su valor probatorio, así como los siguientes a efectos de ser escuchados en el proceso:
1 – Comprobantes de consignación de los cánones de arrendamiento a favor del demandante amén de su reticencia en recibiros, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de los corrientes, con la respectiva constancia de envío a través del servicio postal autorizado. 2. - Comprobante del pago efectuado a órdenes del presente contencioso conforme lo señalado en el artículo 384 del C.G.P., correspondiente al mes de mayo de 2023.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Accede el despacho a la prueba de interrogatorio del señor **JOSEPH NAPOLEÓN HOOKER DE ARMAS**, solicitado por el demandado, a fin que sea auscultado acerca de los pormenores de su reticencia a recibir el pago de los cánones de arrendamiento de los corrientes meses del 2023 y las demás preguntas que surjan respecto de los detalles de la demanda. Cítese y hágase comparecer.



DE OFICIO

INTERROGATORIOS DE PARTE:

Cítese y hágase comparecer al demandado Señor **ROGER GRANDONA GONZALEZ**, para que absuelvan el interrogatorio que le será formulado por la señora Jueza dentro de la diligencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia, de lo contrario se acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del Artículo 372 ibidem, además de la multa por valor de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGpavinsult/

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7973a202c193ed9dcfbf9d92cc51931a5ba83a0a28d7280fd53bd749ae796ad0**

Documento generado en 15/03/2024 05:35:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>